



PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA INFANCIA

**GENERACIÓN DE ENTORNOS
SEGUROS EN ENTIDADES
DEPORTIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**



Save the Children

Manual de consulta

Diciembre_2023

savethechildren.es

Save the Children quiere generar comportamientos coherentes con la protección e interés superior de la infancia, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y, especialmente dentro de su organización, constituirse como un entorno seguro y protector para la infancia.

La protección de niños, niñas y adolescentes es una obligación de toda la sociedad, especialmente para las administraciones, instituciones y entidades privadas. Para ello la Fundación Save the Children genera todos los mecanismos y medios posibles para prevenir, detectar, reportar y responder ante cualquier situación de riesgo, desprotección, violencia o sospecha de ésta.

Save the Children considera fundamental que sus trabajadores y todas las personas e instituciones que trabajan o colaboran con la organización estén ***concienciadas y comprometidas con la protección de la infancia, cumplan con esta política y que asuman el interés superior del niño y de la niña como una prioridad en todas sus actuaciones.***

Con la colaboración de:



Autoría:

Yohara Quílez Playán

Técnico de Incidencia Política y Social
Sede Comunitat Valenciana
Save the Children España

Arte y maquetación:

Ricardo Gómez - rglfotografico.es

DICIEMBRE 2023

Edita:

Save the Children Comunitat Valenciana



Índice

ENFOQUE DE DERECHOS Y VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA	2
NOVEDADES DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021, DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPVI)	7
LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN	10
ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	11
LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO	14
SALVAGUARDA INFANTIL E INDICADORES DE LA VIOLENCIA	16
MODELO DE ENTORNOS PROTECTORES, SEGUROS Y DE BUEN TRATO DE SAVE THE CHILDREN	21
NORMATIVA DE REFERENCIA	24



ENFOQUE DE DERECHOS Y VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

Durante largo tiempo en la historia de la humanidad, los niños, niñas y adolescentes han sido pensados y tratados desde una mirada tutelar, como individuos carentes de derechos y sin autonomía que todavía no han completado el pleno desarrollo de las capacidades intelectuales y emocionales necesarias para poder discernir correctamente sobre lo que les afecta. La infancia ha sido concebida como un objeto que demanda protección, pero sin ninguna independencia o autonomía frente a las personas adultas.

En el último cuarto del siglo XX, esta concepción de la infancia y adolescencia recibió críticas y fue repensada. **Niños, niñas y adolescentes empezaron a considerarse seres autónomos y únicos, dotados de derechos.** Desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, España debe garantizar que se preserve y promueva el desarrollo de todos los niños y las niñas de una manera integral, respetando su condición de sujetos de derechos.

En los últimos años, se ha multiplicado el impulso normativo internacional para la mejora de la respuesta de los poderes públicos frente a la violencia a partir de este enfoque. En 2007, el Consejo de Europa aprobó el Convenio para la protección de los niños y niñas contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote), ratificado por España en 2010. Más recientemente, la Unión Europea promulgó la Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, de 2011. Ambos instrumentos pretenden reforzar el compromiso de los Estados de actuar con la “devida diligencia” para garantizar la protección efectiva de los derechos humanos en la infancia frente al abuso sexual. En este sentido, el pasado 5 de junio de 2021 fue publicada en el BOE la **Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)** que recalca la importancia de considerar a niños, niñas y adolescentes como **sujetos de derechos, desde una escucha activa que respete sus decisiones y tome en cuenta su opinión en los asuntos que les afecten.**

La LOPVI define la **violencia** como *toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.*

De esta manera, la nueva normativa estatal **amplía este concepto más allá de lo que define el art 19 de la Convención de los derechos del niño**, dejando en claro que se entenderá, en todo caso, por violencia:

- el maltrato físico, psicológico o emocional;
- los castigos físicos, humillantes o denigrantes;
- el descuido o trato negligente;
- las amenazas, injurias y calumnias;
- la explotación, incluyendo la violencia sexual;
- la corrupción,
- la pornografía infantil;

- la prostitución;
- el acoso escolar;
- el acoso sexual;
- el ciberacoso;
- la violencia de género;
- la mutilación genital;
- la trata de seres humanos con cualquier fin;
- el matrimonio forzado, el matrimonio infantil;
- el acceso no solicitado a pornografía;
- la extorsión sexual;
- la difusión pública de datos privados;
- la presencia de cualquier comportamiento violento en el ámbito familiar.

Prevalencia de la violencia contra la infancia en la Comunitat Valenciana

- En 2022 (último año con registros), se dieron 7.665 denuncias por delitos penales contra niños, niñas y adolescentes¹.
 - De entre ellas, se reportaron 1.082 denuncias anuales de delitos sexuales cuyas víctimas fueron menores de edad. En Europa, se estima que uno de cada cinco niños, niñas y adolescentes es víctima de alguna forma de violencia sexual².
 - También se contabilizaron 1.087 casos de maltrato familiar contra niños, niñas y adolescentes en la Comunitat Valenciana.
- En los últimos cinco años, 525 niñas y adolescentes han sido víctimas de violencia de género en la Comunitat Valenciana (con medidas de protección y/o cautelares)³.
- Aproximadamente el 20 % de los niños, niñas y adolescentes de la Comunitat Valenciana reconoce haber sido víctima de *bullying*, y presentan 2,55 veces más riesgo de realizar intentos de suicidio.

1. Portal Estadístico de Criminalidad, Ministerio del Interior (2022).

2. Consejo de Europa (2010-2015). Campaña UNO de cada CINCO (ONE in FIVE).

3. Estadística de violencia doméstica y violencia de género, Instituto Nacional de Estadística (2022).

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) DE 1989

La Convención sobre los derechos del niño de Naciones Unidas es el **tratado internacional de derechos humanos** que reconoce a los niños y niñas como sujetos activos de derechos y establece los estándares mínimos que los Estados firmantes de la misma deben respetar a la hora de legislar y desarrollar políticas públicas que afecten a la infancia.

Los derechos de la infancia son **un conjunto de normas que describen lo que necesitan niños y niñas y aseguran su correcto desarrollo**. Todos los niños, niñas y adolescentes deben disfrutar estos derechos, con independencia de su procedencia o circunstancias particulares.

La CDN consta de **54 artículos** en los que se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños y niñas.

La CDN tiene además **3 protocolos** que la complementan:

- a) Protocolo relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- b) Protocolo relativo a la participación de los niños en conflictos armados.
- c) Protocolo relativo a un procedimiento de comunicaciones para presentar denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño.

Existen cuatro derechos que son los pilares, los principios rectores que guían el conjunto del tratado:

Artículo 2: No discriminación

Todos los niños y niñas tienen los mismos derechos, sin importar cuál sea su color de piel, el idioma que hablen, su religión, sus opiniones, su nacionalidad, su edad, su sexo, etc.

Artículo 3: Interés superior del niño, niña o adolescente

En la toma de cualquier decisión debe primar el respeto de todos los derechos de la infancia y adolescencia a la vez que debe suponer la mejor opción para cada niño, niña o adolescente en función de sus circunstancias contextuales y particulares.

Su fin último es realizar una evaluación formal siguiendo la guía que se indica de elementos a valorar, para llegar a una decisión ajustada a cada niño, niña o adolescente, primando su interés frente a otros intereses (reputacionales, económicos u otros).

Elementos a tener en cuenta para la evaluación del interés superior del niño, niña o adolescente ⁴:

4. Observación General n.º 14 del Comité de Derechos del Niño y Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

- La edad y madurez del niño, niña o adolescente.
- La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación.
- La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño o niña, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- La opinión del niño, niña o adolescente.
- La identidad del niño, niña o adolescente.
- La preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales.
- El cuidado, protección y seguridad del niño, niña o adolescente.
- El derecho del niño, niña o adolescente a la salud.
- El derecho del niño, niña o adolescente a la educación.
- Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 6: Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo

Todos los niños y niñas tienen derecho a vivir en las mejores condiciones posibles y a tener un desarrollo adecuado. Las administraciones deben garantizarlo proporcionando todo lo que necesiten para su desarrollo, su supervivencia y su crecimiento.

Artículo 12: Participación infantil y adolescente y respeto a la opinión

Todos los niños y niñas tienen derecho a que se les escuche y a ser preguntados sobre las situaciones que les afecten y que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

La participación infantil supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y jóvenes confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Por otra parte, la participación infantil ubica a los niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente como la familia, la escuela y la sociedad en general.

La participación infantil nunca debe concebirse como una simple participación de niños y jóvenes, sino como una participación en permanente relación con los adultos, y debe ser considerada como un proceso de aprendizaje mutuo.

Los nueve requisitos de la participación infantil

- 1. *Transparencia***
- 2. *Voluntariedad***
- 3. *Respeto***
- 4. *Pertinencia***
- 5. *Adaptación a la infancia***
- 6. *Inclusión***
- 7. *Formación.***
- 8. *Seguridad y atención al riesgo***
- 9. *Responsabilidad y rendición de cuentas.***



NOVEDADES DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021 DE 4 DE JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA (LOPIVI)

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) supone un gran avance para los derechos de la infancia no solo en nuestro país, también a nivel mundial, y es un ejemplo de ley pionera en esta materia.

Sus pilares básicos se centran en la **prevención** (a la que la ley le otorga una gran relevancia y donde se refleja la labor pedagógica de la norma), **detección temprana**, **atención inmediata** y **recuperación**.



Se pone el foco en la aproximación **integral** al problema, entendiéndolo como un proceso **multidisciplinar** en el que es necesaria la **coordinación** entre los diferentes actores que forman parte del proceso. Asimismo, se refuerzan las medidas de protección para **evitar la victimización secundaria**.

BUEN TRATO

El buen trato pone en el centro a los niños y niñas, es decir, sus necesidades de **cuidado** y **bienestar**, para asegurar su máximo desarrollo de forma segura. Consiste en establecer los protocolos, mecanismos y cualquier otra medida necesaria para la creación de **entornos seguros**, de buen trato e inclusivos para toda la infancia en todos los ámbitos desarrollados en esta ley en los que la persona menor de edad desarrolla su vida.

El buen trato no es sólo la ausencia de violencia. Hablar de buen trato invita a una **reflexión** mucho más profunda respecto a cómo las personas adultas nos relacionamos con los niños y niñas en todos los ámbitos.

PARENTALIDAD POSITIVA

La parentalidad hace referencia a los comportamientos de los padres y madres para promover el cuidado, las capacidades y el reconocimiento de sus hijos e hijas.

La parentalidad positiva es aquel ejercicio de la parentalidad que se basa en los principios de **atención**, **orientación**, **reconocimiento**, **potenciación** y **educación sin violencia**, para así generar futuros ciudadanos adultos, responsables y comprometidos con la sociedad.



PREVENCIÓN

La LOPIVI pone especial énfasis en la idea de la aplicación de medidas de prevención, que son aquellas que tienen como objetivo principal evitar la comisión de los delitos de violencia antes de que estos lleguen a producirse. De esta forma, y de la mano de la puesta en marcha de campañas de sensibilización para producir cambios estructurales, **se distancia de un enfoque únicamente punitivo.**

PROTECCIÓN INTEGRAL

La atención integral a la infancia es aquella que comprende la suma de **medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación**, poniendo como centro el interés superior del niño, niñas o adolescente. Esta atención debe tener un carácter inclusivo y accesible y se fomenta la correcta coordinación entre todos los actores implicados en el proceso.

Se hace especial énfasis en:

- La **información y el acompañamiento** psicosocial, social y educativo.
- El **seguimiento de las denuncias**.
- La **atención terapéutica** tanto para la víctima como para su unidad familiar.
- La **formación** en igualdad, solidaridad y diversidad.
- El fácil acceso a redes y **servicios de carácter público**.
- El **acompañamiento y asesoramiento** en los procesos judiciales.



VICTIMIZACIÓN PRIMARIA

La victimización primaria se da como consecuencia derivada de un **delito**. La persona siente que sus derechos como persona han sido vulnerados y por ello asume el rol de víctima.

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA O REVICTIMIZACIÓN

Se entiende por victimización secundaria el daño que puede generarse en la víctima por la **respuesta y actuación del sistema de apoyo formal** (policía, sistema judicial, servicios sociales, psicólogos, médicos) y que puede contribuir a agravar el daño psicológico generado por la victimización primaria o a cronificar sus secuelas. Es decir, esta respuesta hace que la persona reviva la situación traumática y vuelva a asumir su papel de víctima durante el proceso.

- 1 Toma de declaración del menor de edad y valoración de su credibilidad.** *De media los niños y niñas cuentan los abusos, una vez denunciados hasta 4 veces.*
- 2 Declaración ante el juez grabada lo antes posible como prueba preconstituida.** *Sólo en un 13,8% de las sentencias estudiadas se había preconstituido la prueba.*
- 3 Juicio amigable.** *En un 86% de los casos el menor de edad ha testificado en plenario.*
- 4 Fin relativamente rápido del proceso.** *La media es de 3 años desde el inicio del proceso hasta su fin. En un 38% de los casos se emplea como atenuante la “dilación indebida”, es decir, el propio tribunal reconoce que ha habido retrasos que podrían haberse evitado y rebaja la condena al acusado por haber sufrido por esa espera innecesaria.*

CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES Y DE TRATA DE SERES HUMANOS

Es obligatorio tanto para el acceso como para el ejercicio de las profesiones que impliquen contacto habitual con menores de edad el **no haber sido condenado** por sentencia firme por un **delito contra la libertad sexual**. Por ello, es **obligatorio acreditar** esto a través de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Todo trabajador por cuenta ajena que se dedique a alguna de estas profesiones debe **comunicar** a su empleador **cualquier cambio** que se produzca en dicho Registro. Esto **se extiende también a la colaboración de estudiantes en prácticas y al voluntariado**.

LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN

La LOPIVI introduce las figuras referentes de protección, entre las que destaca la del **Delegado o Delegada de Protección** ⁵ en todos aquellos centros de ocio y deporte en los que, de forma habitual, se realicen actividades con personas menores de edad. Entre sus funciones definidas (como base de mínimos) están:

1. Ser la **persona de referencia** a la que los menores acudan para expresar sus inquietudes.
2. Ser quien se encargue de la **difusión y el cumplimiento de los protocolos**.
3. Ser quien inicie las **comunicaciones pertinentes** si se ha detectado un caso de violencia sobre un menor.

En este sentido, las entidades de ocio y deporte tienen la obligación de (artículo 48 de la LOPIVI):

<i>Aplicar los protocolos de actuación.</i>	<i>Asegurar el cumplimiento de los protocolos.</i>
<i>Designar al Delegado o Delegada de Protección.</i>	<i>Adoptar las medidas necesarias para que no haya discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación e identidad sexuales.</i>
<i>Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes.</i>	<i>Fomentar y reforzar la comunicación y las relaciones entre los centros y los progenitores del alumnado.</i>



5. Así como la Coordinador de Bienestar y Protección en el ámbito educativo.

ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA



En noviembre de 2022 se aprobaba a nivel estatal la Estrategia de Erradicación de la Violencia sobre la Infancia y Adolescencia (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030)⁶, tal y como establecía la propia LOPIVI y como elemento fundamental que permite concretar las disposiciones normativas en medidas más aterrizadas.

La Estrategia cubre el periodo 2023-2030, y pretende ser la hoja de ruta para que las diferentes administraciones, entidades y actores trabajen de la mano para fortalecer el trabajo de prevención de todas las formas de violencia; mejorar la detección e intervenir tempranamente desde un enfoque integral y multidisciplinar; visibilizar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes con el fin de conocer la magnitud de este problema; generar una cultura de tolerancia cero ante la violencia y del buen trato, y fomentar la creación de entornos que protejan a todos los niños y niñas sin distinción alguna.

6. Se puede consultar el documento completo en:

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/docs/EstrategiaErradicacionViolenciaContraInfancia.pdf>

ÁREAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

1. Conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia.

Objetivo: Garantizar el conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia y adolescencia, necesario para desarrollar estrategias de actuación eficaces y ajustadas a la misma.

- *Investigación (1.1.): Se realizan investigaciones a nivel estatal sobre la prevalencia e impacto de la violencia contra la infancia y adolescencia en España, así como sobre los factores que permitan prevenirla, eliminarla o reducir su impacto negativo.*
- *Registro unificado (1.2.): Se crea un sistema de registro estatal de los casos de todas las formas de violencia contra la infancia y adolescencia. Este registro unificará los datos de servicios sociales, educativos, sanitarios, policiales y judiciales.*
- *Transparencia (1.3.): Se crean los mecanismos para que los datos sobre violencia contra la infancia y adolescencia sean públicos, transparentes y accesibles.*
- *Presupuestos (1.4.): Se promueve que los presupuestos dedicados a la prevención e intervención ante la violencia contra la infancia y adolescencia sean públicos, transparentes y accesibles.*

2. Cultura de buen trato y tolerancia cero a la violencia.

Objetivo: Crear una cultura de buen trato y tolerancia cero ante la violencia contra la infancia.

- *Movilización social (2.1.): Se movilizará a la sociedad contra la violencia hacia la infancia y adolescencia.*
- *Marco normativo integral (2.2.): Se introducirán las reformas legislativas necesarias para consolidar la prohibición eficaz de todas las formas de violencia hacia la infancia y adolescencia.*

3. Entornos seguros.

Objetivo: Garantizar que los entornos donde convivan y se relación niños, niñas y adolescentes sean entornos seguros.

- *Cultura de protección organizacional (3.1.): Generar una cultura organizacional de protección a la infancia y adolescencia en todas las entidades e instituciones responsables de entornos donde convivan niños, niñas y adolescentes.*
- *Formación a profesionales (3.2.): Formar a las y los profesionales en cada entorno donde conviven y se relacionan niños, niñas y adolescentes.*
- *Capacitación a familias (3.3.): Facilitar la formación a las familias responsables de la atención y crianza de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a las personas adultas que puedan ejercer de cuidadores o colaboradores ocasionales (abuelos y abuelas, tíos y tías) en esa crianza.*

- *Protagonismo infantil y adolescente (3.4.): Garantizar el protagonismo de niños, niñas y adolescentes en el proceso de diseño, evaluación y mejora del entorno en el que viven y de las actividades que se realicen en el mismo.*

4. Atención especializada y multidisciplinar.

Objetivo: Garantizar una atención especializada y multidisciplinar a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia.

- *Especialización y multidisciplinariedad (4.1.): Se brindará atención especializada, multidisciplinar y en espacios amigables a todos los niños, niñas y adolescentes que han sufrido o ejercido violencia y a sus familias en todos los ámbitos que intervienen con ellos una vez ha sido detectado el caso: sanidad, servicios sociales de atención primaria y especializados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y justicia.*
- *Accesibilidad y cobertura (4.2.): Se ampliará la accesibilidad y cobertura de los recursos de atención especializada y multidisciplinar a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido violencia o que la han ejercido y a sus familias y/o referentes, así como los espacios amigables para desarrollarla.*
- *Universalidad y transversalidad (4.3.): Se brindará a los niños, niñas y adolescentes en situación de especial vulnerabilidad que han sufrido o ejercido violencia y a sus familias una atención especializada y de calidad que tenga en cuenta sus especificidades.*

5. Abordaje multidisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia.

Objetivo: Abordaje multidisciplinar, coordinado y eficaz de la violencia contra la infancia y la adolescencia.

- *Coordinación entre administraciones (5.1.): Se establecerán y fortalecerán los mecanismos de coordinación y colaboración entre administraciones.*
- *Coordinación con otros actores (5.2.): Se crearán cauces de cooperación eficaces entre las administraciones estatal, autonómicas y otros actores.*

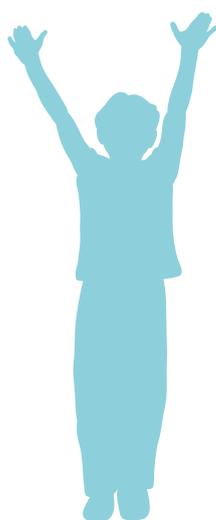
LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

El deporte y la actividad física son factores fundamentales en el desarrollo físico y psicológico de un niño o niña. Y también favorece aspectos como la autoestima, el compañerismo, valores positivos como el del esfuerzo y una vida saludable.

Los espacios de ocio y deportivos son, tras la familia y la escuela, aquellos en los que los niños y niñas transcurren la mayor parte de su tiempo y, sin embargo, en muchas ocasiones la práctica deportiva no se realiza en entornos realmente protectores para los niños y niñas.

Cuando estos casos suceden, las víctimas son los propios niños y niñas y sus familias, pero también se produce un daño a la institución: un club que trabaja en establecer una cultura de protección minimiza el riesgo frente al acoso, el abuso y cualquier forma de violencia en sus actividades deportivas, pero también el riesgo reputacional y de imagen pública (además de ser una responsabilidad y un mandato normativo).

En cuanto a tipos de violencia, estudios europeos recientes muestran que en nuestro país en el ámbito deportivo muestra una mayor prevalencia la violencia psicológica (70 % de niños, niñas y adolescentes manifiestan haberla sufrido alguna vez), seguida de lejos por la violencia física (43 %), la violencia sexual sin contacto (36 %), negligencia (34 %), y violencia sexual con contacto (20 %) ⁷. 81 % de los hombres de la muestra respondió haber sufrido al menos una vez alguna experiencia de violencia interpersonal en el deporte frente al 75 % de las mujeres.



7. Child Abuse in Sport: European Statistics (CASES). Se puede consultar en detalle en: <https://mon.uvic.cat/greaf/files/2021/11/Presentacio%CC%81n-CASES.pdf>

Negligencia	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual sin contacto	Violencia sexual con contacto
Falta de apoyo adecuado	Humillación	Ejercicio forzado como forma de castigo	Comentarios sexuales	Beso forzado
Falta de cuidados médicos	Críticas sobre la apariencia	Ritos de iniciación física forzada	Miradas sexuales	Tocamiento sexual forzado
Falta de supervisión	Ignorado/a o excluido/a	Tomar suplementos a la fuerza	Ver a la fuerza imágenes sexuales	Contacto genital forzado
Falta de equipamiento adecuado	No se elogian los esfuerzos	Entrenar, competir de forma forzada estando lesionado/a so con una intensidad perjudicial	Producir forzosamente imágenes sexuales	Sexo oral forzado
Obligado/a a dejar los estudios	Amenazas, abusos verbales	Agresión física	Compartir imágenes sexuales	Penetración forzada
Obligado/a a entrenar y competir en situaciones inseguras	Obligado/a a rendir a niveles irrealmente altos		Desvestirse a la fuerza	Ritos de iniciación sexual por contacto forzado

ALGUNAS CAUSAS DE LA VIOLENCIA FRENTE A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

- **Competitividad.** Fomentando la celebración excesiva de las victorias y los fracasos.
- **Presión por los resultados.** Cuando se reflejan las mismas expectativas en las competiciones amateur que en las profesionales.
- **Abuso de poder.** Normalmente se produce del/de la entrenador/a al/a la menor de edad.
- **Control. Para imponer criterios, o mostrar autoridad.** Se puede dar tanto de personas adultas a menores de edad, como entre los/as propios/as compañeros/as de equipo.
- **Negligencia y mala praxis por parte del entrenador o entrenadora.** Con entrenamientos abusivos, poniendo en riesgo la salud física o mental de los/as deportistas.
- **Precariedad de material e instalaciones.** Que pueden poner en riesgo la integridad física de niños, niñas y adolescentes.

SALVAGUARDA INFANTIL E INDICADORES DE LA VIOLENCIA

OBJETIVOS DE LA SALVAGUARDA INFANTIL

La salvaguarda es la responsabilidad que tienen las entidades que intervienen con la infancia de **prevenir y responder ante situaciones de desprotección dentro de la propia organización**, velando siempre por el **interés superior del niño y de la niña**. Para ello, en Save the Children contamos con la Política de Salvaguarda Infantil, cuyo objetivo general es generar las mejores condiciones para su desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección:

1. Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con Save the Children España **entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato** a los niños y las niñas.
2. Garantizar que los **procedimientos para reportar y responder ante una situación de vulneración** del Código de Conducta y/o violencia contra la infancia son claros y conocidos por todo el personal empleado y personas u entidades que guarden cualquier relación con Save the Children España.
3. **Promover una cultura protectora y de buen trato hacia la infancia tanto en la vida profesional como personal** de todas las personas que deban cumplir esta Política.

ELEMENTOS DE LA POLÍTICA DE SALVAGUARDA

Evaluación y mitigación de riesgos

Evaluar regularmente los riesgos de cada una de las áreas de la organización, especialmente de aquellas actividades y proyectos en los que se intervenga directamente con niños, niñas y adolescentes. A través de este análisis se **identificarán los riesgos potenciales de la organización**, se clasificarán las actividades según el nivel de riesgo y se establecerán los pasos que se llevarán a cabo para mitigar o eliminar dichos riesgos.

Contratación segura

La selección y contratación de los empleados y empleadas, personal en prácticas y voluntarios/as debe reflejar el compromiso de Save the Children con la protección de la infancia y asegurar que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas. Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, los empleados, personal en prácticas, voluntarios y patronos de la Fundación Save the Children, presentarán el **Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales**.

Además, el personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes que tengan contacto con los niños y niñas de nuestras actividades deberán presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o documento análogo de su país de origen, si no son españoles (certificado de antecedentes penales).

Todas las personas que visitan nuestras actividades con niños y niñas firmarán el “**documento de visita**”.

Código de Conducta

El Código de Conducta de la Fundación Save the Children tiene como objetivo garantizar nuestra misión de impulsar avances significativos en la forma en que el mundo trata a los niños y las niñas con el fin de generar cambios inmediatos y duraderos en sus vidas.

Contiene los **criterios sobre el comportamiento con niños, niñas y adolescentes por parte de cualquier persona o entidad vinculada con SCE** (patrono/a, trabajador/a, voluntario/a, estudiante en prácticas y entidades colaboradoras) y su ámbito de aplicación será en España y países donde presten servicios trabajadores y colaboradores de SCE.

Este código está basado en el **interés superior del niño y de la niña**, en el marco de la CDN y en el deseo de garantizar una cultura de participación en la que se puede plantear y debatir cualquier tema o preocupación.

El Código de Conducta forma parte de la Política de Protección de Save the Children España y del *Child Safeguarding Protocol* adoptado por Save the Children Internacional y los países miembros de la organización, que establecen las pautas ante cualquier manifestación de violencia o desprotección de la infancia, a la vez que se capacita a los niños y las niñas para reconocer cualquier situación de riesgo o de maltrato.

Save the Children y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto de la **Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia, LO 8/2015 de fecha 22 de julio, al Código Penal y a toda la normativa en materia.**

Sensibilización y formación

Todos los empleados/as y colaboradores/as de Save the Children reciben **capacitación** en temas de *Child Safeguarding* para ayudarles a entender por qué es necesario salvaguardar y proteger a los niños y las niñas y ser plenamente conscientes del procedimiento para informar de cualquier preocupación relacionada con la violencia contra la infancia.

Todos los empleados/as y colaboradores/as reciben al inicio de su compromiso con SCE una inducción presencial y específica de *Child Safeguarding*. Se les entrega la **Política de Salvaguarda y el Código de Conducta** para firma, indicando que lo han leído, que lo comprenden y que se comprometen a cumplirlo.

Es primordial que todas las personas contratadas o que guarden cualquier tipo de relación con la organización **reciban regularmente una formación específica** sobre Salvaguarda, adaptada a sus funciones y responsabilidades, para recordar conceptos y procedimientos internos.

Reporte/respuesta

Para hacer de Save the Children una organización segura para la infancia contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil. Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores.

Todos los trabajadores y colaboradores de Save the Children tienen la **obligación de denunciar** cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta al Punto Focal de la organización con la mayor brevedad posible. Save the Children ha desarrollado un **protocolo de actuación interno** para que todos los trabajadores y colaboradores de la organización sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente.

Nuestro compromiso con los derechos de los niños significa que nosotros/as tenemos la **obligación de salvaguardar** a los niños y las niñas, especialmente a aquellos con los que tenemos contacto. Debemos asegurarnos que todos los niños y las niñas que participen en nuestras actividades sean respetados/as y estén protegidos/as de cualquier tipo de violencia.

INDICADORES DE VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

Indicadores de violencia física

1) Indicadores físicos en el niño o niña:

- a. **Lesiones cutáneas:** magulladuras o moratones, quemaduras, heridas o raspaduras, señales de mordeduras, cortes o pinchazos.
- b. **Lesiones óseas:** fracturas de huesos, torceduras, dislocaciones.
- c. **Lesiones internas:** abdominales, oculares, asfixia, ahogamiento, intoxicaciones no accidentales.

2) Indicadores de conducta en el niño o niña:

- a. **Receloso/a con respecto al contacto físico con adultos.**
- b. **Miedo** de volver a casa.
- c. **Muestra conductas extremas y contradictorias:** agresividad o retraimiento.
- d. **Se siente rechazado/a y con baja autoestima.**
- e. **No quiere desnudarse ante otros y va excesivamente vestido/a.**

3) Indicadores de los adultos o personas responsables:

- a. Utiliza una **disciplina severa**, inapropiada para la edad o condición del niño/a.

- b. **No da explicaciones sobre la lesión o son ilógicas**, no convincentes, contradictorias, o intenta ocultarla o proteger al responsable.
- c. **Percibe al niño/a de manera negativa** (es malo, perverso, etc.).
- d. **Abuso de alcohol o drogas.**

Indicadores de violencia emocional

1) Indicadores físicos en el niño o niña:

- a. Talla corta, **retraso no orgánico del crecimiento**, en relación a su edad.
- b. **Enfermedades de origen psicosomático.**
- c. **Intoxicaciones no accidentales.**

2) Indicadores de conducta en el niño o niña:

- a. **Retraso del desarrollo.**
- b. **Desorden emocional:** recelo, pesimismo, ansiedad, depresión.
- c. **Desorden de conducta:** retraimiento, conducta antisocial, compulsiva, de autolesión.
- d. **Baja autoestima.**
- e. **Conductas adultas inapropiadas o excesivamente infantiles.**
- f. **Trastornos en control de esfínteres, del sueño.**
- g. **Problemas de atención o aprendizaje.**

3) Indicadores de los adultos o personas responsables:

- a. **Rechazo:** se transmite constantemente al niño/a una valoración negativa, sometiéndole a humillaciones verbales. Niegan amor.
- b. **Aterrorizar:** amenazar al niño/a con castigos extremos.
- c. **Aislamiento:** privar al niño/a de establecer relaciones sociales, prohibir al niño/a jugar con otros niños/as.

Indicadores de negligencia física

1) Indicadores físicos en el niño o niña:

- a. **Falta constante de higiene**, vestimenta inadecuada, hambre.
- b. **Necesidades médicas no atendidas.**
- c. **Accidentes domésticos** por falta de supervisión.
- d. **Condiciones del hogar peligrosas** para su salud y seguridad.

- e. **Retraso en su desarrollo** (peso, altura, desarrollo motor por debajo del promedio normal).

2) **Indicadores de conducta en el niño o niña:**

- a. **Participa en acciones delictivas** (ej. vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.).
- b. **Pide o roba comida.**
- c. No asiste o **falta a la escuela** sin motivo.
- d. Dice que **no hay nadie que le cuide.**
- e. El niño realiza conductas o **actividades peligrosas.**

3) **Indicadores de los adultos o personas responsables:**

- a. **Abuso de drogas o alcohol.**
- b. **La vida en el hogar es caótica.** Muestra evidencias de apatía o inutilidad.
- c. **Sufre problemas de salud mental.**
- d. Tiene una **enfermedad crónica incapacitante** que le impide atender las necesidades básicas del niño o niña.

Indicadores de negligencia emocional

1) **Indicadores físicos en el niño o niña:**

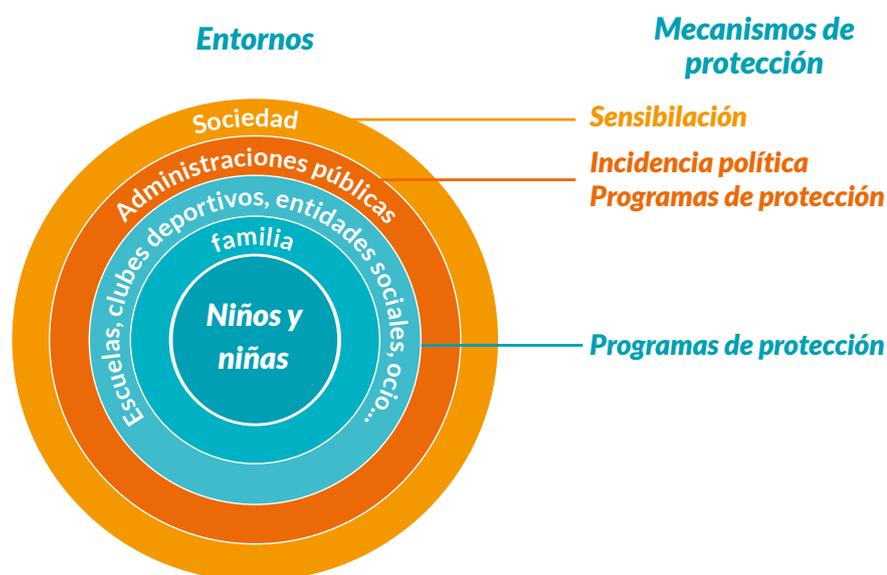
- a. **Desconfianza hacia el adulto**, en sus promesas o actitudes positivas.
- b. **Inhibición del juego.**
- c. Paradójica reacción de **adaptación a personas desconocidas.**
- d. **Excesivamente complaciente**, pasivo/a o no exigente.
- e. **Extremadamente agresivo/a.**

2) **Indicadores de los adultos o personas responsables:**

- a. **Renuncia a su rol parental.**
- b. **No disponibilidad** para el niño.
- c. **Ausencia de expresión de afecto**, cuidado y amor y no reflejar ninguna emoción en las interacciones con el niño/a.
- d. **No participan en las actividades** diarias del niño/a.
- e. **Rechazo de atención psicológica** por parte de los padres a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño.

MODELO DE ENTORNOS PROTECTORES, SEGUROS Y DE BUEN TRATO DE SAVE THE CHILDREN

Son **entornos seguros** aquellos que permiten que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en **espacios protectores** y que aseguren el **buen trato**. Save the Children tiene el objetivo de convertir en entornos seguros, entre otros, a entidades educativas de cualquier etapa, federaciones y clubes deportivos con categorías donde participen menores de edad, entidades de ocio y tiempo libre, sector público (ayuntamientos, fuerzas de seguridad y salud) y otras entidades del sector social.



El abordaje de la violencia sobre la infancia debe ser **integral** y tener en cuenta todas las fases. La violencia contra la infancia se puede dar en todos los ámbitos y procedimientos donde el niño o la niña esté presente y todos estos entornos deben ser **espacios seguros**: ámbito familiar, entorno digital, fuerzas y cuerpos de seguridad, ámbito sanitario, servicios sociales, sistema de protección, ámbito educación formal y no formal, ocio y tiempo libre, ámbito deportivo, sistema judicial, etc.

La **violencia** ejercida en los primeros años puede marcar a un niño o niña de por vida y tener **consecuencias extremadamente graves y duraderas**. Además, resulta paralizante y es muy difícil para los niños y las niñas comunicar la situación en la que se encuentran.

Desde Save the Children vemos imprescindible la necesidad de poner en marcha entornos protectores para la infancia que creen las **condiciones necesarias para que los niños y niñas, se desarrollen en condiciones de buen trato y libres de cualquier forma de violencia en todos los ámbitos en que se desenvuelvan** (familia, escuela, espacios deportivos, de ocio o sociedad en general).

Nuestro objetivo es dotar a las entidades de mecanismos de protección integral y eficaces para la **prevención, detección y respuesta** a situaciones de violencia contra la infancia, y acompañarlas en su implementación, para que los niños y niñas puedan desarrollarse en entornos protectores y de buen trato. Los beneficios de nuestro modelo son evidentes no solo para los niños y niñas y sus familias, sino también para los equipos de profesionales y la propia entidad implicada.

1. LIDERAZGO Y CULTURA DE PROTECCIÓN	<i>Declaración institucional de la entidad sobre su compromiso contra la violencia hacia la infancia.</i>
2. ROLES Y RESPONSABILIDADES	<i>Puestos claves, con sus roles y responsabilidades en relación con la protección de la infancia.</i>
3. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	<i>Herramientas como códigos de conducta, sistemas de contratación segura o análisis de riesgo, entre otras.</i>
4. DETECCIÓN DE CASOS	<i>Indicadores de detección de situaciones de violencia y pautas para los abordajes de los testimonios.</i>
5. REPORTE Y RESPUESTA	<i>Protocolos de actuación: derivación de casos, soporte a la víctima, documentación y registro del suceso.</i>
6. ESPACIOS FÍSICOS Y EMOCIONALES	<i>Espacios protectores en su dimensión física (instalaciones) y cálidos emocionalmente.</i>
7. PROFESIONALES	<i>Conocimiento y cumplimiento de la normativa de protección.</i>
8. EMPRESAS PROVEEDORAS, SUBCONTRATADAS	<i>Compromisos que deben asumir proveedores, empresas subcontratadas o terceros.</i>
9. PARTICIPACIÓN INFANTIL	<i>Participación de los niños y niñas en el diseño de la política de protección, adaptación de materiales</i>

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

Interés superior del niño, niña o adolescente

En la toma de cualquier decisión debe primar el respeto de todos los derechos de la infancia y adolescencia a la vez que debe suponer la mejor opción para cada niño, niña o adolescente en función de sus circunstancias contextuales y particulares.

Protección integral de niño o niña

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les garantice un entorno seguro, protector y de buen trato, incluyendo su desarrollo psicológico, físico y social y la total implementación de sus derechos, así como no sufrir ninguna forma de violencia.

La protección integral es entendida en todas las fases de la violencia: prevención (desde la sensibilización), detección y respuesta (actuación y reparación).

Confidencialidad de las actuaciones

Protección de la información en la gestión de los casos de violencia garantizando los derechos de las personas implicadas.

Comunicación y notificación

El fin principal de un protocolo de respuesta siempre es la comunicación y notificación de casos, no la investigación ni la denuncia, de las que se encargan las instituciones públicas competentes (Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscalía y Judicatura).

“El deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos”, tal y como lo establece el artículo 16 de la LOPIVI (Deber cualificado de comunicación).

Eficacia y rapidez en las actuaciones

Realizar la intervención mínima indispensable procurando evitar la victimización secundaria, es decir, someter al niño, niña o adolescente a un sufrimiento añadido como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo. Las actuaciones han de ser rápidas, adecuadas, proporcionadas y de calidad.

Igualdad de género y enfoque interseccional

En cada una de las actuaciones se debe promover la igualdad de derechos de niñas y niños y mostrar una sensibilización hacia las discriminaciones de género o violencias basadas en el género. Asimismo, también se deben tener en cuenta a la hora de proceder las conexiones que existen entre las identidades sociales de las niñas y adolescentes más allá del género, incluidas aquellas que suelen ser menos visibles o prioritarias, como la edad, la etnia o el estatus migratorio, y la naturaleza multifacética del riesgo y la exclusión.

NORMATIVA DE REFERENCIA

- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ratificada por España en 1990.
- Convenio del Consejo de Europa, de 25 de octubre de 2007, para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.
- Observación General n.º 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil ([BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996](#)).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia ([BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015](#)).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018](#)).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia ([BOE núm. 134, de 5 de junio de 2021](#)).
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual ([BOE núm. 215, de 7 de septiembre de 2022](#)).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia ([DOCV núm. 8450, de 24 de diciembre de 2018](#)).



